



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2023-AMPR

Rioja, 03 de Julio del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 006-2023-SITRAMUN-ADM-RIOJA de fecha 27.01.2023; Acta de Instalación de la Comisión Negociadora de fecha 06 de febrero del 2023; Acta de la COMISIÓN NEGOCIADORA PERIODO 2023 – 2024 N° 001-2023- de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 067-2023-GPyP/MPR de fecha 26.04.2023; Oficio N° 015-2023-SITRAMUN-ADM-RIOJA de fecha 23.05.2022; Acta de Finalización de Negociación Colectiva 2023-2024, suscrito entre el SITRAMUN ADMINISTRATIVOS – RIOJA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA de fecha 30 de junio del 2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 316-2023-A/MPR de fecha 03.07.2023; se emite acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 6) del Artículo 20°, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Oficio N° 006-2023-SITRAMUN-ADM-RIOJA, de fecha 27 de enero de 2023, los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos de Rioja hacen llegar el Pliego Petitorio para la Negociación Colectiva para el periodo 2023 – 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A/MPR de fecha 16 de marzo del 2023, se resuelve aprobar con efectividad anticipada la CONFORMACIÓN de la Comisión Negociadora para el Trato Directo del Pliego Petitorio periodo 2023 – 2024;

Que, con Informe N° 067-2023-GPyP/MPR, fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite respuesta al Gerente Municipal, haciendo de conocimiento que **"la Disponibilidad Presupuestal, para su ejecución a partir del 01 de enero del año 2024, que asciende a un presupuesto total de S/ 429 600.00 soles de la planilla anualizada, que representa a S/ 200.00 Soles mensuales, por la fuente de financiamiento, rubro (09) Recursos Directamente Recaudados. El presupuesto se hará efectivo en el siguiente año fiscal 2024"**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 31638, establece en el Artículo 64°.- **EXCEPCIONES PARA LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS DE INGRESOS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS, ACTAS DE CONCILIACIÓN O LAUDOS ARBITRALES APROBADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 31188.**--- **64.1.-** Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el Artículo 6° de la presente ley, **para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.** **64.2** Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. **64.3** Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición;

Que, el Artículo 4° del Convenio 98 de la OIT establece que los Estado miembros deben adoptar las medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. Y de manera mas específica, el Artículo 7° del Convenio 151 de la OIT establece que los Estados deben adoptar las "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones";

Que, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 3° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que el principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestal deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, tal como lo señala la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 31638;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° sobre el convenio colectivo de la citada Ley N° 31188, señala que se tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año y el numeral 17.5 sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su Artículo 6° establece que son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría el literal **a)** las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios y el literal **b)** otras condiciones de trabajo con incidencia económica, entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos **para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones**, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración;

Que, con Acta de Finalización de Negociación Colectiva 2023 – 2024 suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos de Rioja (SITRAMUN ADMINISTRATIVOS – RIOJA) y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, de fecha 30 de junio del 2023, mediante la cual se concluye con la negociación del Pliego Petitorio para el año 2024, mediante la cual se concretizan los siguientes acuerdos: ---- **PRIMER ACUERDO:** los presentes ACUERDAN por unanimidad el incremento remunerativo de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)** para todos los trabajadores nombrados y permanentes de los diferentes regimenes laborales D.L. N° 276, 728 y 1057 que se hará efectivo a partir del mes de enero del año 2024.---- **SEGUNDO ACUERDO:** los presentes ACUERDAN por unanimidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, deja constancia que la vigencia del presente Pacto Colectivo, entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, comprometiéndose a cumplir oportunamente con todos y cada uno de los acuerdos establecidos, y adoptados en las negociaciones de años anteriores, sin menoscabar los derechos del empleado municipal como servidor público y fin supremo de la sociedad en condición de persona humana, de acuerdo a lo tipificado por la Constitución Política;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR y RATIFICAR el Acta de Finalización de Negociación Colectiva 2023 – 2024 suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos de Rioja (SITRAMUN ADMINISTRATIVOS – RIOJA) y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, de fecha 30 de junio del 2023, con los siguientes ACUERDOS: -----

PRIMER ACUERDO: Por unanimidad la Entidad otorgará el incremento remunerativo de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)** para todos los trabajadores nombrados y permanentes de los diferentes regímenes laborales D.L. N° 276, 728 y 1057 que se hará efectivo a partir del mes de enero del año 2024.-

SEGUNDO ACUERDO: Por unanimidad, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, deja constancia que la vigencia del presente Pacto Colectivo, entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, comprometiéndose además, a cumplir oportunamente con todos y cada uno de los acuerdos establecidos, y adoptados en las negociaciones de años anteriores, sin menoscabar los derechos del empleado municipal como servidor público y fin supremo de la sociedad en condición de persona humana, de acuerdo a lo tipificado por la Constitución Política.-----

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPR, considere el financiamiento por el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por el importe total de **S/ 429 600.00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, para ambos Sindicatos.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE